

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *L.º de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Lope de Vega, 5, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO

Circular número 75.

A mediados del mes de Febrero último fueron robados en Londres los billetes del «Banco de Inglaterra» que á continuación se expresan:

Uno	L. 1000 N.º 68.920	14 Marzo 1889
Uno	id. 69.535	id.
Uno	id. 69.602	id.
Uno	id. 69.603	id.
Uno	id. 69.604	id.
Uno	id. 69.515	id.
Uno	id. 69.516	id.
Cuatro	L. 500 78.978	14 Feb. 1889
Uno	L. 200 81.347	1.º Enero 1890
Uno	id. 78.257	id.
Uno	id. 79.843	id.
Uno	id. 79.273	id.
Uno	id. 79.804	id.
Uno	L. 100 55.748	2 Junio 1890
Uno	id. 55.750	id.
Uno	id. 57.598	id.
Uno	id. 69.127	id.
Uno	id. 51.573	id.
Uno	id. 53.537	id.
Uno	id. 55.299	id.
Uno	id. 48.190	id.
Uno	id. 69.456	id.
Tres	L. 50 19.406	2 Mayo 1890
Uno	id. 39.344	id.

Uno	id.	30.997	id.
Uno	id.	29.312	id.
Uno	id.	27.831	id.
Uno	id.	30.844	id.
Uno	id.	19.927	id.
Dos	L. 20	15.821	2 4 Marzo 1890
Uno	id.	12.193	id.
Dos	id.	01.806	7 id.
Uno	L. 20 N.º	8.880	4 Marzo 1890
Uno	id.	14.458	id.
Uno	id.	21.270	id.
Uno	L. 10	43.278	7 Junio 1890
Uno	id.	54.441	id.
Uno	id.	51.060	id.
Uno	id.	61.747	id.
Uno	id.	18.916	5 Junio 1890
Uno	L. 5	98.555	12 Sbre. 1890
Uno	id.	15.357	13 id. 1890
Uno	id.	63.496	12 id. 1890
Uno	id.	17.838	13 id. 1890

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden comunicada en 11 del que cursa, se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de los banqueros, comerciantes y casas de cambio de esta provincia.

Santander 30 de Marzo de 1891.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

Circular número 76.

Habiéndose fugado de la cárcel de Castellón, el preso de tránsito, marino, Tombas Gerar, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependencias de mi autoridad procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Santander 31 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

Rosendo Fernandez Baldor.

Señas del Tombar.

Pelo negro, calvo, cejas negras, ojos pardos, nariz grande, boca idem, barba afeitada, color pálido, estatu-

ra 1 metro 670 milímetros y viste pantalon y blusa, pañuelo á la cabeza y calza alpargatas.

Circular núm. 77

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del depósito para Ultramar en esta ciudad, Francisco Gomez García cuya media filiacion se inserta á continuación y caso de ser habido le pondrán á mi disposición con la debida seguridad.

Santander 31 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

Rosendo Fernandez Baldor.

Media filiacion que se cita.

Hijo de Miguel y de Victoriana, de 18 años de edad, soltero.

Circular número 78.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los dos confinados fugados del penal de Ceuta el 17 del actual, y cuyas señas y filiaciones particulares son: Rafael Lopez Crespiello (a) Ecijano, natural de Ecija, de 19 años, soltero, ojos negros, pelo castaño, barba naciente, color sano, de un metro seiscientos setenta milímetros; y José de la Rosa Lago, de Arcos de la Frontera, de 44 años, soltero, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada y color sano y de un metro quinientos setenta milímetros de estatura.»

Encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mia practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de

referidos confinados, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Santander 31 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

Rosendo Fernandez Baldor.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 5 de Marzo de 1891.

Sres. Orbe, Ruiz, García de los Rios, R. de la Escalera y Palacio.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaracion de urgencia en el hospital á la enferma y pobre Josefa Noriega, vecina de Val de San Vicente.

Disponer se abra la oportuna informacion ante el Alcalde de Camaleño, respecto á la certeza de la muerte dada á un osa por D. Pedro Lerin Corral.

Entregar, tambien previa declaracion de urgencia á Dolores Somonte y Antonio Bravo, la niña Aurelia Peña, que se halla en poder de Encarnacion Ruiz, vecina de Corvera.

Aprobar las cuentas de medicinas suministradas á los presos enfermos del correccional de Torrelavega en los meses de Noviembre y Diciembre último importantes 191.19 pesetas, y la de dietas devengadas por el Director y Auxiliar de la zona occidental en el primer semestre de 1890 á 91, que importa 255 pesetas.

Ordenar á los Alcaldes de Puente-Viesgo y Luena, cumplan en término de diez dias lo que se le tiene ordenado acerca de las cuentas del ejercicio de 1886 á 87, bajo apercibimiento de imponerles la multa de 25 pesetas á cada uno.

Informar al Sr. Gobernador civil en las cuentas del Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha, de los ejercicios de 1881 á 82, 82 á 83, 83 á 84 y 84 á 85.

El Vicepresidente accidental, Alberto M.º de Palacio.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 7 de Marzo de 1891.

Sres. Palacio, Ruiz, Lanuza, R. de la Escalera, Orbe y Célis (D. B.)

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Publicar en el *Boletín oficial* una circular concediendo á los Ayuntamientos un plazo hasta el 25 del corriente para que ingresen sus descubierto, bajo apercibimiento de expeirse comisiones de apremio.

Pasar á la resolucio de la Diputacion el expediente sobre conciertos con los Ayuntamientos para el pago del arbitrio provincial.

Aprobar la cuenta de estancias devengadas en el manicomio de Carabanchel, en el mes de Febrero último, por el pensionado don Casimiro Sainz, importante 150 pesetas.

Conceder, previa declaracion de urgencia, á Senen Boses, vecino de Cillorigo, el auxilio de 150 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, para que pueda trasladarse á Barcelona para semeterse al tratamiento del Doctor Ferran.

Ordenar por conducto del Alcalde de Medio Cudeyo á los cuentadantes del ejercicio de 1886 á 87, cumplan en término de 15 dias, lo que se les tiene mandado, bajo apercibimiento de emplearse los medios coercitivos legales.

Informar al Sr. Gobernador civil en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Noja del ejercicio de 1886 á 87; y en las del de Bárcena de Pié de Concha de los de 1871 á 72, 72 á 73, 73 á 74 y 85 á 86.

El Vicepresidente, B. A. de Celis.—
El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 9 de Marzo de 1891.

Sres. Lanuza, Ruiz, Palacio, R. de la Escalera, Orbe y Célis (D. B.)

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Entregar, previa declaracion de urgencia, la niña Mercedes Catalina Sanchez á su madre Obdulia, relevándola por ahora de pago de los gastos que ha ocasionado en la Inclusa provincial.

Reclamar del Alcalde de Laredo nuevos documentos necesarios en el expediente sobre admision en un manicomio del demente José Señá Rascon.

Acoger, previa declaracion de urgencia, en la casa de Caridad, al desvalido pobre Gregorio Montes, vecino de Valderredible.

Disponer que se justifiquen varias circunstancias referentes á Crescencia Diego, vecina de Castro-Urdiales, que solicita trasladarse á Barcelona para someterse al tratamiento del Doctor Ferran.

Admitir, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael, á los enfermos pobres Josefa Lavin Cobo, de Liérganes y Pedro Laso Ruiz, de Corvera.

Manifestar al señor Juez de primera instancia de Santander, que se hará la retencion de la cuarta parte de la gratificacion asignada á don José María Cagigal en la Escuela de Artes y Oficios hasta completar 562 pesetas á favor de D. Aquilino del Solar; y que se retendrá asimismo, al dicho Sr. Cagigal y en favor de don Vicente Gonzalez Fuente la cantidad de 1.500 pesetas que aquel debía percibir por renta de una finca en Caldas de Besaya, correspondiente á los meses de Enero á Junio de 1891 y la de 2.091'66 pesetas por la de 20 de Oc-

tubre de 1889 á 30 de Junio de 1890, cuando esta última esté consignada en los presupuestos provinciales.

Aprobar la cuenta de gastos de material de la Direccion de carreteras del distrito occidental durante el ejercicio de 1889 á 90 y pasarla á la depositaria para los efectos oportunos.

Preguntar al Administrador del correccional de Torrelavega el motivo de la diferencia que se advierte en el número de presos á quienes se facilitó rancho extraordinario el dia 24 de Diciembre último.

Ordenar al Director de carreteras de la zona occidental que reconozca el puente que existe en la Virgen de la Peña y previo proyecto construya uno nuevo ó repare el actual, siendo los gastos de cuenta del Ayuntamiento de Mazcuerras, que previamente deberá manifestar su conformidad con el pago.

Unir al expediente sobre reparacion del antiguo edificio de la Diputacion la oferta de D. Agustin Cortines de adelantar el importe de las obras y que se dé cuenta de todo á la misma Diputacion en las próximas sesiones para que resuelva lo que estime oportuno.

Encargar al Alcalde de Santa María de Cayon que prevenga á los cuentadantes del ejercicio de 1886 á 87, que si en el término de 10 dias no contestan los reparos formulados á las mismas, incurrirán en la multa de quince pesetas; y hacer igual encargo al de Bárcena de Pié de Concha con relacion á las del mismo ejercicio.

Informar al Sr. Gobernador civil respecto al presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Torrelavega para el ejercicio de 1891 á 92.

El Vicepresidente, B. A. de Celis.—
El Secretario, José Cano Benitez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Habiéndose dispuesto por Real decreto de 19 de Febrero último, que los derechos por las certificaciones que se expidan con referencia al registro general de actos de última voluntad se satisfagan en papel de pagos al Estado de la clase novena, desde primero del actual, esta Administracion ha dispuesto que todas las expendedorías de la provincia se hallen convenientemente surtidas del papel de dicha clase; así como tambien de timbres móviles de la clase once, que han de utilizarse para expedir las indicadas certificaciones, segun el artículo 6.º de citado Real decreto determina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Santander 30 de Marzo de 1891.—
El Administrador, Dionisio Leon.

Edictos.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Laredo, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del tercer trimes-

tre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia.

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en el pueblo de Laredo, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 30 de Marzo de 1891.—
Dionisio Leon.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Reinosa, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del tercer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en el pueblo de Reinosa, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 21 de Marzo de 1891.—
Dionisio Leon.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don Pedro Domenge y Roselló, Teniente de Navío de primera clase, Comandante de Marina interino de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que estando practicándose el dragado en la boca de la dársena del puerto de Santoña, con el fin de evitar averías con la draga que está situada en dicho punto efectuando aquella operacion; se previene á los Capitanes y Patrones de los buques,

la conveniencia de no entrar en las mareas de la noche en la expresada dársena, debiendo esperar las del dia en el canal de la ria mencionada.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los navegantes.

Santander 28 de Marzo de 1891.—
Pedro Domenge.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion del partido de Santander.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en la via de apremio del juicio ejecutivo que ante la Escribanía del infrascrito promovió el Procurador don Alfredo Panzavechia en nombre de don Ildefonso Fernandez Blanco contra los herederos de don Joaquin de la Peña Soto, sobre pago de pesetas é intereses, se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas siguientes: Pesetas.

- 1.ª Una casa con su accesoría, compuesta de cuadra, piso principal y desvan, en el barrio de Solegrario y sitio del Alto, que mide por su frente y traserá doce metros y por cada uno de sus costados ó sea de fondo quince metros; lindantes por el Sur con su corral y salida a servidumbre y por el Este, Oeste y Norte con la finca que enseguida se deslindará ó sea del otorgante, tasada en mil quinientas pesetas 1500
- 2.ª Dos hectáreas y diez áreas, equivalentes á ciento diez y ocho carros de tierra-huerta labrantía y prado, en el mismo barrio de Solegrario y sitio del Alto, con ciento diez y seis árboles de roble y veinte castaños en su centro; lindantes por el Este con su cerradura, carretera servidumbre y hacienda de Gabriel Ibañez, por el Sur con su cerradura, carretera servidumbre, más hacienda del otorgante y de Gabriel Ibañez, por el Oeste con terreno comun de dicho pueblo de Hoz de Anero, la casa arriba deslindada y hacienda de Gabriel Ibañez y por el Norte con su cerradura, casa cochera de don Ricardo Cagigal y hacienda de don Felipe Ruiz y don Gabriel Ibañez, tasada en mil novecientas pesetas 1900
- 3.ª Ochenta áreas y diez centiáreas de tierra erial en abertal ó sean cuarenta y cinco carros, poblados con cuarenta y cinco castaños, treinta y dos robles y veinte y ocho chopos, en el repetido barrio de Solegrario y

Los
adqu
asisti
al ren
de su
de es
cero,
ra qu
tes de
te en
previ
ó en
de la
valor
sin cu
y que
critu
exam
criba
no te
otro
Da
de M
y un
Juan

DON
Ju
ti
Ha
guid
decla
tanci
vecin
Ortiz
tra s
vecin
rech
Ortiz
sent
acor
dia l
ra de
la A
nes
emba

1.ª

1900

sitio del Alto; que lindan al Este, Sur y Oeste con terreno comun, del citado pueblo de Hoz de Anero y por el Norte con salida de la casa arriba, deslindada y hacienda propia ó sea del otorgante, tasada en mil cien pesetas. Cuyas tres fincas que se dejan indicadas y radican el pueblo de Hoz de Anero, en junto hacen su tasacion la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

4500

Los que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas, podrán asistir el dia treinta de Abril próximo al remate que se verificará á las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, Cañadío, uno, tercero, en la cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja-Sucursal de Depósitos de la provincia, el diez por ciento del valor que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la titulacion resulta de la escritura unida á los autos pudiendo examinarla los licitadores en la Escribanía, pero se les previene que no tendrán derecho á exigir ningun otro título.

Dado en Santander á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Martin.—Ante mi, Juan Castrillo.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ,
Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, sobre juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de doña Juana García Llanilla, vecina de Liendo, contra doña María Ortiz y en representacion de esta, contra su marido don Benito Saiz Rozas, vecinos de Limpias, sobre mejor derecho á la herencia de don Agapito Ortiz y con motivo de la ejecucion de sentencia recaida en los mismos, he acordado sacar á pública subasta el dia 10 del próximo mes de Abril y hora de las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, los bienes que á continuacion se expresan, embargados á la doña María Ortiz.

Pesetas

1.º Una casa en el barrio del Collado de Limpias, señalada con el número catorce, de suelo á cielo, compuesta de planta baja destinada á cuadra, piso primero distribuido y segundo sin distribuir, con su desvan encima; ocupa toda ella una superficie de mil trescientos noventa piés cuadrados, igual á ciento siete metros y noventa centímetros también cuadrados; linda al Saliente y Sur con tierra propia y su corral, Poniente y Norte con propiedad de herederos de D. Fermin de la Lastra, cuya casa con

un agregado trasero, ha sido tasada en tres mil doscientas pesetas.

3200

2.º Una finca á pan llevar, en el barrio del Collado, del mismo Limpias, contigua á la casa anterior por el Este, mide inclusa la linde que está á manzanera, trece carros y setenta y dos céntimos de carro, igual á diez y siete áreas, siguiendo otra porcion de terreno destinado á viña, que mide catorce carros y tres cuartos, igual á diez y siete áreas setenta y ocho centiáreas; y otro pedazo de tierra á campo unido á los anteriores, en direccion al Norte, que llaman la Calleja, es de forma irregular y mide cuatro carros y cuarto, igual á cinco áreas veintisiete centiáreas; linda toda ella por Saliente y Sur con propiedad de Bautista Suarez, Poniente y Norte con otra de herederos de D. Fermin de la Lastra; tasada la parte de pan llevar, en quinientas veinte pesetas; la destinada á viña en trescientas pesetas, y el pedazo de tierra á campo, en sesenta pesetas, que en junto hacen la suma de ochocientas ochenta pesetas.

880

3.º Otra tierra á maíz, hoy á prado, al sitio de la Llana, término municipal de Limpias, de doce carros de cabida, ó sea catorce áreas y ochenta y ocho centiáreas; que linda por Saliente y Sur con Manuela Peña, Bautista Suarez y camino público, Poniente y Norte con callejon, tasada en cuatrocientas pesetas.

400

4.º Otra tierra al sitio de la Hoya y contigua con las casas de Limpias, á maíz, de seis carros y cuarenta céntimos de carro de cabida, incluso un jaral contiguo al rio, igual á siete áreas noventa y tres centiáreas; linda al Saliente y Sur con otra de Antonio Gonzalez, Poniente y Norte con Pedro Herrero y el rio, tasada en trescientas pesetas.

300

5.º En el mismo sitio, otra tierra á pan llevar, de tres carros y noventa céntimos de carro, ó sean cuatro áreas y noventa y tres centiáreas; linda al Saliente y Sur con Manuel Otero, Poniente y Norte con herederos de Miguel Fer-

(Pasa á la 4.ª plana.)

Depositaria de fondos provinciales de Santander.

EJERCICIO DE 1889 A 1890.

CUENTA definitiva del año económico de 1889 á 1890 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del ejercicio anterior	18297 60
Ingresos en el de esta cuenta	597835 66
Cargo	616133 26
Data por pagos verificados en igual ejercicio	603839 30
Existencia en mi poder para el que sigue	12293 96

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Operaciones realizadas en el período ordinario.	Operaciones realizadas en el de ampliacion.	TOTAL de las operaciones en el ejercicio. — Pesetas.
1 Rentas	»	»	»
2 Portazgos y barcajes	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»
4 Repartimiento	363120 65	100548 85	463669 50
5 Instruccion pública	»	»	»
6 Beneficencia	1520 12	808 68	2328 80
7 Ingresos extraordinarios	729 25	235 »	964 25
8 Arbitrios especiales	71515 22	10340 04	81855 26
9 Empréstitos	»	»	»
10 Enajenaciones	»	»	»
11 Resultas	52089 02	14996 83	67085 85
12 Movimiento de fondos	»	»	»
13 Reintegros	229 60	»	229 60
Cargo	489203 86	126929 40	616133 20
PAGOS.			
1 Administracion provincial	87736 13	6248 59	94164 72
2 Servicios generales	18760 81	2424 »	21184 81
3 Obras obligatorias	35073 95	3164 40	38238 35
4 Cargas	64252 42	28271 66	92524 08
5 Instruccion pública	15124 67	1930 01	17054 68
6 Beneficencia	52175 09	65247 81	117422 90
7 Correccion pública	15258 79	939 73	16196 52
8 Imprevistos	16200 13	355 16	16555 29
9 Nuevos establecimientos	»	»	»
10 Carreteras	6234 16	»	6234 16
11 Obras diversas	3470 68	3225 28	6695 96
12 Otros gastos	45189 85	11610 62	56800 47
13 Resultas	63173 65	52593 71	115767 36
14 Movimiento de fondos	»	»	»
Data	427648 33	176190 97	603839 30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se uniran á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 23 de Marzo de 1891.—El Depositario, Enrique Piñal.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santander á 23 de Marzo de 1891.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.—V.º B.º—El Presidente, Joaquin Muñoz.

mandez y Lorenzo Sainz, tasada en doscientas pesetas . . . 200

6.ª La mitad de otra tierra á maiz, radicante en el sitio de la Llaná, del mismo término municipal de Limpías, próxima á la finca antes descrita con el número dos, toda la finca, que se halla dividida en dos departamentos, mide seis carros, igual á siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda uno de dichos departamentos con la finca antes deslindada con el número dos al Este, al Oeste con otra de Bautista Suarez, Sur camino concejil y al Norte Bautista Suarez; el otro departamento linda al Este D. Manuel Calzada y otros, al Sur Bautista Suarez, Oeste D.ª Carmen Diaz, y otros y al Norte la misma doña Carmen Diaz, tasados el menor de dichos departamentos en sesenta pesetas y el mayor, que llaman la Calleja, en cien pesetas, total ciento sesenta pesetas. 160

7.ª La mitad de un monte en el cerrillo, término municipal de

Limpías, de veinticuatro carros toda la finca, igual á veintinueve áreas setenta y seis centiáreas, con algunas choperas de castaño y robles y otra parte á rozo; linda al Saliente y Sur con terreno comun, Poniente y Norte con camino público, tasada en ciento cincuenta pesetas . . . 150

8.ª La mitad de otra tierra al sitio de la Horca, término municipal de Limpías, á rozo, de doce carros de cabida, igual á catorce áreas ochenta y ocho centiáreas toda la finca; linda al Saliente, Sur, Poniente y Norte con José Fernandez y caminos públicos, tasada en veinte pesetas . . . 20

9.ª Una tierra al sitio del Bedijon, término municipal de Ampuero, destinada á maiz de dos carros y cuarenta y dos céntimos de carro, ó sea igual á tres áreas; linda al Norte con doña Tomasa Mendizabal y herederos de Bautista Suarez, Sur Juan Palacio y Oeste doña Tomasa Mendizabal, tasada en cien pesetas. . . 100

10. Otra tierra á maiz al sitio del Salzar, del término municipal de Ampuero, de dos carros ó sea dos áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Norte José Herrero, Este Antonio Ruiz, Saliente el mismo Ruiz y Oeste José Lombera, tasada en noventa pesetas . . . 90

11. Otro terreno á maiz al sitio de la Perroa, término municipal de Ampuero, de cuatro carros y cuarto de cabida, igual á cinco áreas veintisiete centiáreas, cuyo terreno va formando escuadra en diferentes direcciones; linda al Norte don Felipe Setien, Este Julian Mendiondo, Sur Francisco Garcia y Oeste Francisco Verano, tasado en ciento cincuenta pesetas . . . 185

Se compone tambien esta finca de otra pequeña escuadra hacia el Poniente, que mide un área y cincuenta centiáreas, tasada en treinta y cinco pesetas, que en junto suman ciento ochenta y cinco pesetas. . . 185

12. En dicho sitio de la Perroa, término

municipal de Ampuero, otro pequeño terreno, de cabida de un carro y cincuenta y seis céntimos, ó sea un área noventa y tres centiáreas, está destinado á campo; linda al Norte con camino transeunte, Este Estéban Rivas, Sur con un callejo y Oeste con Felipe Diego, tasada en treinta y cinco pesetas. . . 35

Total 5720

Cuyos bienes se rematan por la cantidad total de cinco mil setecientas veinte pesetas, en que han sido tasados por el perito don Pedro Salviejo; se advierte á los licitadores que dichas fincas se sacan á pública subasta á instancia de la acreedora, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; y que en el acto del remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del avaluo, y por último, que para tomar parte en la subasta deberán dichos licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Laredo á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Zacarías Diaz Romeral.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.

BALANCE GENERAL

DE LA

Sociedad anónima para el abastecimiento de aguas de Santander

ACTIVO.			PASIVO.		
	Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.
Obras de conduccion: invertido en las del proyecto	3.683.728	70	Capital social: constituido por 14.750 acciones de 250 pesetas una.	3.687.500	»
Moviliario: valor del existente.	1.976	16	Fondo de reserva: saldo de esta cuenta.	21.659	30
Útiles: id. id.	1.481	71	Cañerías á reintegrar: id. á favor de los anticipantes.	1.539	14
Depósitos: para expropiaciones	199	43	Compañía Belga: id. á su favor.	2.855	69
Nuevas cañerías: saldo de esta cuenta.	5.381	55	Dividendos pendientes de pago: saldo de esta cuenta.	2.447	41
Material de reserva: id. id.	10.385	52	Primer dividendo de 1890: id. id.	1.245	»
Instalaciones: id. id.	1.677	79	Gastos pendientes de pago.	19.950	26
Ayuntamiento: id. id.	28.333	28	Cuenta de explotacion: su producto	220.204	27
Cédulas hipotecarias: valor de 30 cédulas de B. H. 4 por 100.	13.959	»	Residuo del año próximo pasado.	946	31
Banco de Santander: saldo de esta cuenta	61.696	20		221.150	58
Caja: existencia en efectivo.	11.145	15	A DEDUCIR. { Gastos.	59.075	70
Partidas en suspenso: saldo de esta cuenta	5.566	19	{ Dividendo.	73.750	»
				132.825	70
TOTAL PESETAS.	3.825.521	68	TOTAL PESETAS.	3.825.521	68

Santander 31 de Diciembre de 1890.

El Presidente,
Francisco G. Camino.

El Director Gerente,
Pablo Maria Martinez.